



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, AGUA Y DESARROLLO RURAL DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA Y EL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL, PARA LA EJECUCIÓN DE LA MEJORA Y ADECUACIÓN DE CAMINOS RURALES INHERENTES A LA CONCENTRACIÓN PARCELARIA DE LA ZONA DEL VICARIO, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CIUDAD REAL.

En Ciudad Real, a 14 de septiembre de 2022

REUNIDOS

De una parte,

D. FRANCISCO MARTÍNEZ ARROYO, Consejero de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 71/2019, de 7 de julio, cuya competencia para la firma del presente convenio se deriva de las funciones representativas de carácter institucional que le corresponden por razón de su cargo y a tenor de la referencia general al respecto contenida en el artículo 23 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha («DOCM» n.º 143, de 6 de octubre).

De otra parte,

D^a. EVA MARÍA MASÍAS AVIS, Alcaldesa del Ayuntamiento de Ciudad Real, en adelante el Ayuntamiento, en representación de dicha institución, de acuerdo con lo que establece el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, cargo para el que fue elegido por acuerdo de sesión plenaria celebrada el día 18 de junio de 2021,

Ambas partes se reconocen competencia para formalizar el presente Convenio y, **MANIFIESTAN**

1. El Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha en su artículo 4.4.f) contempla el fomento de la calidad de vida, especialmente en el medio rural, como un objetivo básico de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha que debe incardinarse en el marco de la competencia prevista en el artículo 31.1.6ª del mismo que dispone que es competencia exclusiva de la Junta de Comunidades la agricultura, ganadería e industria agroalimentarias, de acuerdo con la ordenación general de la economía.
2. Corresponde a la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, a través de la Dirección General de Desarrollo Rural en virtud de lo dispuesto en el Decreto por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la misma, entre otras competencias, promover las Infraestructuras para el desarrollo rural.
3. La concentración parcelaria de la Zona de "EL VICARIO" fue declarada de utilidad pública y urgente ejecución por Real Decreto 1510/1977, de 20 de mayo (BOE de 30-06-77).
4. La Orden de 17 julio de 1978 (BOE 25-09-78) de la Presidencia del Gobierno aprueba el Plan Coordinado de Obras de la Zona regable de El Vicario en Ciudad Real. En su anejo 2 se determina que la nueva red de caminos tendrá la consideración de Obras de interés general



- según la clasificación de obras prevista en el artículo 61 Decreto 118/1973, de 12 de enero, por el que se aprueba el texto de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario (BOE 03-02-73).
5. La Orden de 8 de enero de 1985 (BOE 15-03-85) aprueba el Plan de Mejoras territoriales y Obras de concentración parcelaria de la zona de El Vicario (Ciudad Real) y en su artículo Segundo considera que "*Las obras de eliminación de accidentes artificiales quedan clasificadas de interés general en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley*". Así mismo, en su artículo Tercero se indica que "*Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria*".
 6. La red de caminos de titularidad municipal previa a la concentración, quedó modificada tras la determinación de las fincas de reemplazo, desapareciendo, entre otros, *los caminos de la Guija, de El Vicario, de Las Casas, de la Barraca, del Sedano, de Sancho Rey, del Campillo, de Alarcos* por citar solo a aquellos que partían de Ciudad Real y fueron sustituidos por una nueva red acorde a la geometría de las nuevas fincas de reemplazo.
 7. Tras la concentración parcelaria la red viaria quedó sensiblemente reducida en su longitud respecto a la red original, como consecuencia de la disminución del número de parcelas a las que da servicio.
 8. Una vez finalizada la concentración parcelaria se dio traslado del resultado de la misma a la Gerencia de Catastro para su inclusión en el catastro de rústica, donde aparecen las nuevas parcelas de reemplazo y su red de caminos inherentes.
 9. Teniendo en cuenta que no constaba evidencia documental del acto de entrega de los caminos inherentes a la concentración parcelaria de la zona del Vicario al Ayuntamiento de Ciudad Real, se procedió a subsanar esta deficiencia administrativa mediante la emisión de la Resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural de fecha 04/03/2022, por la que se acordó entregar al Ayuntamiento de Ciudad Real, como obras de interés general que son y como caminos que sustituyeron a la antigua red de caminos municipales para adaptarlos a la nueva organización de la propiedad resultante de la concentración parcelaria de la zona del Vicario.
 10. El Ayuntamiento de Ciudad Real, ha manifestado el pésimo estado de conservación en la que se encuentran los caminos, que lo hacen prácticamente intransitables y muy peligroso para el tráfico, solicitando por Decreto de Alcaldía 2022/3821 de 03/06/2022, a la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, la colaboración interadministrativa necesaria para las actuaciones a realizar en la red de caminos de la zona de El VICARIO para su recepción.
 11. Dado que el Ayuntamiento no dispone de los recursos financieros necesarios para acometer estas inversiones, es competencia de la Administración en este campo el financiar o cofinanciar junto al Ayuntamiento, las inversiones que supongan una mejora duradera de estos caminos rurales de titularidad municipal, de forma que su mantenimiento sea lo más sencillo y menos gravoso posible, permitiendo con ello reforzar las comunicaciones para dotarlas de mayor capacidad de tránsito rodado, ya que se trata de caminos que presentan graves deterioros y deficiencias estructurales debido a la erosión originada por las aguas de escorrentía y a su degradación por el uso intensivo a que se ven sometidos.
 12. Conforme dispone el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios y convenios administrativos que suscriban.
 13. Por su parte, la Ley 4/2004, de 18 de mayo, de la Explotación Agraria y del Desarrollo Rural en Castilla-La Mancha establece en su artículo 17 los objetivos básicos que han de regir las



actuaciones públicas de las administraciones de Castilla-La Mancha en materia de desarrollo rural, de entre los que destacamos, los establecidos en sus apartados e), f) y g), que transcribimos:

“e) Ordenar la dimensión social y geográfica del territorio y frenara los procesos de despoblamiento de las zonas rurales, implicando los procesos de crecimiento y modernización económica con un desarrollo sostenible.

f) Propiciar un nivel de vida digno a la población rural tanto en términos de renta y calidad, como de bienestar. Particular atención, deben recibir aquellos habitantes de los núcleos menos accesibles por sus condiciones orográficas, más diseminados o de dimensión reducida.

g) Superar los estrangulamientos sociales que puedan derivarse de la menor disponibilidad en el mundo rural de servicios, equipamientos e infraestructuras.”

14. A tal efecto, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 83/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, a esta Consejería le corresponde la política de desarrollo rural territorial y, en particular, a través de su Dirección General, ejercerá sus funciones en materia de infraestructuras de desarrollo rural, entre las que figuran las de ejecución de caminos rurales.

15. Que ambas instituciones coinciden en la necesidad, en este momento, de implementar estrategias en materia de desarrollo rural para lograr una mayor cohesión e integración de las zonas rurales impulsando la de dotación de infraestructuras rurales en los términos que se exponen en las estipulaciones del presente Convenio.

En consecuencia, de conformidad con lo anteriormente expuesto, las partes intervinientes formalizan el presente Convenio, el cual se regirá por lo dispuesto en las siguientes

CLÁUSULAS

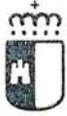
PRIMERA. Objeto

El objeto de esta Convenio es la colaboración entre el Ayuntamiento de Ciudad Real y la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural para la ejecución, financiación y mantenimiento de las actuaciones de mejora y acondicionamiento de los caminos inherentes a la concentración parcelaria de la zona del Vicario, permitiendo con ello reforzar las comunicaciones para una mayor cohesión e integración de la zona impulsando la dotación de infraestructuras rurales, ya que se trata de caminos que presentan graves deterioros y deficiencias estructurales debido a la erosión originada por las aguas de escorrentía y a su degradación por el uso.

SEGUNDA. Actuaciones a realizar

1. La mejora y acondicionamiento de los caminos, se realizará conforme al proyecto técnico adjunto como Anexo I al presente Convenio, de forma que su mantenimiento sea lo más sencillo y menos gravoso posible.

2. Las actuaciones a llevar a cabo, serán ejecutadas por la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural mediante orden de encargo a medio propio.



3. Las actuaciones a llevar a cabo, se resumen en:

Actuación	Nombre	Tramo	Longitud (m)	Localización (coordenadas UTM ETRS89)				Importe Ejecución por Administración (IVA incluido)
				Desde		Hasta		
				X	Y	X	Y	
CP-2	Ctra. Toledo (Azucarera)-Ctra. Piedrabuena		7.078					
		1	3.198	419.930,28	4.319.816,70	417.318,33	4.317.976,82	
		2	997	417.318,33	4.317.976,82	416.632,75	4.317.252,83	
		3	1.410	416.632,75	4.317.252,83	416.732,80	4.315.846,83	
		4	866	416.732,80	4.315.846,83	416.778,93	4.314.982,01	
		5	607	416.778,93	4.314.982,01	416.884,46	4.314.386,87	
CP-3	Ctra. Toledo (Club de Campo)-CP 11		7.130					
		1	1.525	414.973,13	4.318.972,95	413.518,67	4.318.593,39	
		2	1.036	414.973,13	4.318.972,95	415.770,63	4.319.634,31	
		3	206	416.910,58	4.320.581,16	415.928,16	4.319.765,36	
		4	329	415.928,16	4.319.765,36	416.180,88	4.319.975,61	
		5	1.478	417.316,99	4.320.920,56	416.180,88	4.319.975,61	
		6	1.143	418.165,64	4.321.686,43	417.316,99	4.320.920,56	
		7	397	418.165,64	4.321.686,43	418.462,77	4.321.949,15	
		8	248	418.462,77	4.321.949,15	418.651,69	4.322.109,19	
		9	329	418.911,38	4.322.311,28	418.651,69	4.322.109,19	
	10	439	418.911,38	4.322.311,28	419.329,34	4.322.385,81		
CP-5	CP-1-Entronque Ctra. Presa (1)		6.419					
		1	580	415.511,65	4.322.481,76	415.023,97	4.322.792,64	
		2	3.468	418.048,82	4.320.140,33	415.511,65	4.322.481,76	
		3	1.285	418.826,16	4.319.125,65	418.048,82	4.320.140,33	
	4	1.086	419.192,06	4.318.104,54	418.826,16	4.319.125,65		
CP-6	CP-1-Entronque Ctra. Presa (2)		5.965					
		1	456	418.736,81	4.318.071,92	419.192,06	4.318.104,54	
	2	5.509	418.736,81	4.318.071,92	414.823,74	4.321.920,07		



CP-7	Desde Ctra. Presa a la torre de bombeo		1.385				
		1	117	414.844,02	4.322.208,08	414.781,36	4.322.305,67
		2	1.268	414.781,36	4.322.305,67	414.149,50	4.323.405,03
CP-8	Desde Ctra. Presa al CP-7		490				
		1	490	414.274,45	4.323.191,87	414.763,85	4.323.210,99
CP-9	Desde Ctra. Porzuna a la torre de bombeo		9.278				
		1	849	414.149,50	4.323.405,03	413.726,62	4.322.668,35
		2	1.297	413.726,62	4.322.668,35	413.432,43	4.321.404,97
		3	319	413.432,43	4.321.404,97	413.519,84	4.321.098,14
		4	5.046	413.519,84	4.321.098,14	416.631,71	4.317.245,01
		5	1.767	416.631,71	4.317.245,01	417.839,78	4.315.955,95
CP-11	Ctra. Piedrabuena-Núcleo Las Casas		7.523				
		1	738	415.148,41	4.314.041,26	414.812,52	4.314.698,27
		2	6.785	414.813,33	4.314.698,81	414.449,56	4.320.868,58
CP-13	CP-9-Sancho Rey		3.268				
		1	1.033	412.901,25	4.317.228,60	413.806,42	4.317.632,95
		2	2.235	413.806,42	4.317.632,95	416.024,71	4.317.907,06
CP-14	Ciudad Real (Residencial Vicario)-CP-11		4.243				
		1	2.179	418.512,51	4.316.023,86	416.347,89	4.315.782,61
		2	1.145	416.347,89	4.315.782,61	415.218,19	4.315.705,16
		3	919	415.218,19	4.315.705,16	414.313,92	4.315.870,74
CP-15	CP-2-CP-11		2.329				
		1	1.986	414.813,33	4.314.698,81	416.778,93	4.314.982,01
		2	343	415.218,19	4.315.705,16	415.246,59	4.316.047,26
Total							1.385.496,17 €



TERCERA. Destinatario final

Las vías de comunicación tienen el carácter de camino rural, habida cuenta que dichos caminos carecen de los estándares de seguridad vial para considerarse carretera Provincial.

Será destinatario final, el Ayuntamiento de Ciudad Real como titular de los caminos rurales.

Una vez firmada el acta de entrega y recepción, los trabajos realizados pasarán al Ayuntamiento, quedando a su disposición como destinatario final de los mismos y responsables de su conservación y mantenimiento.

CUARTA. Presupuesto y financiación

1. El presupuesto total del presente convenio asciende a UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS (1.385.496,17 €)

2. La financiación del convenio será al 66,67% por el Ayuntamiento de Ciudad Real y al 33,33% por la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural.

La aportación de cada una de las partes para la materialización del presente convenio será conforme a la siguiente distribución de anualidades:

- a. El Ayuntamiento de Ciudad Real aportará la cantidad de NOVECIENTOS VEINTITRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (923.664,12 €), con cargo a su aplicación presupuestaria 454.75001 y anualidad 2022.
- b. La Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha aportará la cantidad de CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (461.832,05 €) con cargo a su aplicación presupuestaria 21.03.531A.76090 y anualidad 2022

3. Al presupuesto total del presente Convenio, se añade la retención por el equivalente al 10% del presupuesto total de ejecución material para los posibles excesos de obra ejecutada, que suma un total de ciento treinta y ocho mil quinientos cuarenta y nueve euros con sesenta y dos céntimos (138.549,62 €, IVA incluido).

4. La transferencia de la aportación del Ayuntamiento se hará efectiva al número de cuenta de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha ES89 2048 3648 5134 00002629, en el plazo de un mes desde la firma del presente convenio.

5. Para el supuesto de que existiese crédito sobrante a la fecha de finalización de la vigencia del presente Convenio, se procederá a la devolución íntegra de las cantidades que no hayan sido justificadas adecuadamente, proporcionalmente a la financiación de cada administración.

QUINTA. Desarrollo de las actuaciones

Una vez aprobado el Proyecto y comprobada la ejecución de las actuaciones proyectadas, la dirección técnica emitirá las correspondientes certificaciones de obra.



Castilla-La Mancha



Ciudad Real
AYUNTAMIENTO

Como documento fehaciente de la realización de las mismas, se levantará un acta de finalización de los trabajos que deberán suscribir el facultativo director de las obras y el representante del Ayuntamiento, el representante de la empresa ejecutora, sin menoscabo que la Intervención General de la JCCM pueda designar quien la represente en dicho acto, así como la Intervención del Ayuntamiento de Ciudad Real.

SEXTA. Obligaciones de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural

Serán obligaciones de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural:

- a. Cofinanciar las actuaciones de los gastos de ejecución de la memoria técnica conforme a la cláusula cuarta del presente convenio.
- b. La redacción del proyecto para la ejecución de las obras de mejora y acondicionamiento
- c. La ejecución de las actuaciones y su dirección de obra
- d. Informar al Ayuntamiento sobre el gasto realizado.
- e. Aprobar la liquidación de la orden de encargo correspondiente y de su resultado final, dando traslado de dicho acto al Ayuntamiento a los efectos previstos en el punto 5 de la cláusula cuarta del presente Convenio.

SEPTIMA. Obligaciones del Ayuntamiento de Ciudad Real

Serán obligaciones del Ayuntamiento:

- a. Cofinanciar las actuaciones de las memorias técnicas conforme a la cláusula cuarta del presente convenio.
- b. Designar a la persona que apoye la ejecución de las actuaciones y que proceda a la firma del acta de finalización de los trabajos.
- c. Suministrar a la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el Título II de la Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha.
- d. Garantizar la disponibilidad de los terrenos necesarios para la adecuada ejecución de las actuaciones,
- e. Obtener los permisos exigibles para su normal desarrollo.
- f. El mantenimiento y conservación de las actuaciones llevadas a cabo, corresponderán a los destinatarios finales, por lo menos durante un periodo de cinco años, a partir de la fecha de recepción de los mismos.
- g. Informar, mediante inserción en el tablón de anuncios de la entidad, de las actuaciones concretas a realizar, el presupuesto y la financiación de las mismas.
- h. El anuncio deberá especificar las fuentes de financiación. Asimismo, deberá informar a la población con antelación suficiente de posibles cortes o desvíos de circulación que puedan producirse durante el desarrollo de las obras.

OCTAVA. Comisión de Seguimiento

Para el seguimiento de este Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento formada por el Secretario/a y 4 personas más, dos en representación de la Consejería y dos en representación del Ayuntamiento. La Presidencia de la Comisión la ostentará uno de los representantes de la Consejería que tendrá voto de calidad y las funciones de la Secretaría las realizará un funcionario de la Consejería que no tendrá ni voz ni voto.

NOVENA. Funciones de la Comisión de Seguimiento



Serán funciones de la Comisión de Seguimiento:

- a. Acordar las características y requisitos del proyecto y medidas que se pongan en marcha para la ejecución del objeto del Convenio, según lo indicado en la estipulación segunda del presente Convenio.
- b. Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse.
- c. Para el desempeño de sus funciones, la Comisión de Seguimiento se reunirá cuantas veces sean procedentes, recabando los pertinentes informes a los equipos técnicos correspondientes y levantando la correspondiente acta.
- d. En lo no previsto en el presente Convenio, la Comisión de Seguimiento se regirá por la regulación que para los órganos colegiados establece la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

DÉCIMA. Plazo de ejecución de las actuaciones

Las obras se ejecutarán conforme al cronograma de actuaciones aprobado por la Comisión de Seguimiento.

La modificación del cronograma previsto se podrá realizar, siempre que sea debido a motivos debidamente justificados, previa aprobación por la Comisión de Seguimiento y, en su caso, previo reajuste de las anualidades de crédito.

UNDÉCIMA. Periodo de vigencia del Convenio

Sin perjuicio del plazo dispuesto para la realización de las actuaciones, la vigencia de este Convenio será desde la fecha de su formalización hasta el día 31 de diciembre de 2022 o, en su caso, hasta la extinción total de las obligaciones derivadas de las posibles liquidaciones de obra.

DUODÉCIMA. Causas de resolución del Convenio

Serán causas de resolución anticipada del presente convenio:

- La imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin para el que fue suscrito,
- La no disponibilidad, en tiempo, de los fondos a aportar por parte de alguna de las partes,
- El incumplimiento de lo estipulado en el mismo, así como el acuerdo de las partes.

En estos casos se establecerá por parte de la Comisión de Seguimiento, en función de la causa concreta de extinción y a la vista particular de las actuaciones en curso, la forma de terminación de las mismas.

DECIMOTERCERA. Publicidad

En cuantas ocasiones se publicite en los medios de comunicación el presente convenio, deberá referenciarse todas las administraciones afectadas: la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural y el Ayuntamiento titular de la infraestructura.

DECIMOCUARTA. Jurisdicción competente

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, ejecución, modificación y resolución deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes en el seno de la Comisión de Seguimiento constituida. Si no resultará posible alcanzar dicho



Castilla-La Mancha



Ciudad Real

acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1988, de 13 de julio (B.O.E nº. 167 de 14 de julio), reguladora de dicha jurisdicción.

En prueba de conformidad y para el fiel cumplimiento de lo acordado, se suscribe el presente Convenio por las partes, en el lugar y fecha al inicio indicados.

**EL CONSEJERO DE AGRICULTURA,
AGUA Y DESARROLLO RURAL**

Francisco Martínez Arroyo

LA ALCALDESA DE CIUDAD REAL

Eva María Masías Avis

ANEXO I

(Proyecto Técnico en formato digital)